

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., cinco (5) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001-40-03-057-2021-00005-00 (prueba extraprocésal)

De conformidad con el artículo 184 del C.G.P, se accede a la práctica de la prueba extraprocésal de **INTERROGATORIO DE PARTE** solicitada por los señores **CRISTÓBAL ARANGO POSADA Y MACARIO GUILLERMO LEÓN ARANGO URIBE** este último en representación de los menores **MOISÉS ARANGO POSADA Y GUADALUPE ARANGO GIL** contra **COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A. (hoy CLARO COLOMBIA S.A.)** representada legalmente por el señor **CARLOS HERNÁN ZENTENO DE LOS SANTOS**.

Para el efecto se señala la hora de las 2:00 P.M., del día seis (6) de mayo del presente año, con el fin de que comparezca la sociedad **COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A. (hoy CLARO COLOMBIA S.A.)** a través del señor Carlos Hernán Zenteno de los Santos en su calidad de representante legal o quien haga sus veces, a absolver el interrogatorio que le formulará el extremo solicitante.

Notifíquese esta determinación conforme lo dispone el artículo 183 del C.G.P, en la dirección reportada (carrera 68 A No. 24 B-10 de esta ciudad) y haciéndole saber en el citatorio correspondiente que dentro de los cinco (5) días de que trata el artículo 291 del C.G.P., deberá agendar cita para concurrir al Juzgado a recibir notificación personal de esta providencia, so pena de dar paso a lo dispuesto en el artículo 292 ibidem.

En caso de que la imposición de esta decisión se dirija a la dirección electrónica ésta deberá realizarse en el canal digital notificacionesclaro@claro.com.co¹ inscrito en el certificado de cámara de comercio de la sociedad convocada que se anexa a esta providencia, cumpliendo las exigencias del artículo 8 (inciso 2) del Decreto 806

¹ Téngase en cuenta que el certificado de cámara de comercio aportado al libelo data el año 2019, por lo que verificada la página web del Registro Único Empresarial y Social – RUES-, al consultar la sociedad por su NIT 800153993-7, se advierte que la actual dirección electrónica de la entidad convocada corresponde a notificacionesclaro@claro.com.co, según la impresión de imagen que seguidamente se anexa.

VERIFICACION

Dirección del domicilio principal:	Carrera 68A # 24B - 10
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico:	notificacionesclaro@claro.com.co
Teléfono comercial 1:	7429797
Teléfono comercial 2:	No reportó.
Teléfono comercial 3:	No reportó.
Dirección para notificación judicial:	Carrera 68A # 24B - 10
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:	notificacionesclaro@claro.com.co
Teléfono para notificación 1:	7429797
Teléfono para notificación 2:	No reportó.

de 2020, esto es, **i)** remitir copia de esta providencia como mensaje de datos a dicho correo, **ii)** enviar los anexos que deban entregarse y, **iii)** adjuntar confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos.

La citada audiencia de acuerdo a las disposiciones previstas en el artículo 7 del Decreto 806 de 2020, se llevará a cabo a través de la plataforma habilitada por la Rama Judicial MICROSOFT TEAMS, por lo que se remitirá oportunamente a las partes y sus apoderados judiciales la invitación al correo electrónico que se deberán suministrar de acuerdo a las siguientes instrucciones:

Para los fines pertinentes, es necesario que se remita a los siguientes correos institucionales jparrar@cendoj.ramajudicial.gov.co y cmpl57bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, los siguientes datos:

- Nombre del profesional del derecho que actuará y la parte que representa
- Número de teléfono de contacto.
- Correo electrónico del apoderado o la parte, al cual le será enviado el link y/o invitación para la realización de la audiencia.

Nota: Para facilitar el desarrollo de la audiencia, se sugiere a las partes intervinientes, descargar o tener acceso a la aplicación MICROSOFT TEAMS, de igual forma, contar con una buena conectividad a internet, un equipo al que le funcione la cámara web y el micrófono, además de contar con audífonos, se requiere a los apoderados que pongan en conocimiento del Despacho de manera oportuna a la fecha establecida para la audiencia, cualquier requerimiento tecnológico si fuere el caso que presenten las partes. Igualmente se informa que de manera exclusiva para coordinar lo relacionado a la realización de la audiencia se podrá hacer a través del WhatsApp 310 2251448. Por secretaría remítase copia de esta providencia al correo electrónico del apoderado del solicitante.

Se reconoce a la abogada **MÓNICA DEL ROSARIO PATERNINA ROMERO**, para actuar como apoderada de la parte interesada, en la forma, términos y para los fines de los poderes conferidos. De igual manera se tiene que la dirección electrónica (@) reportada como de su pertenencia se encuentra inscrita en la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA).²

NOTÍFIQUESE,

Firmado Por:

2

CENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRONICO
	VIGENTE	-	MONICAPATERNINAR@GMAIL.COM

**MARLENE ARANDA CASTILLO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3d49f6522ef39b42d74b8231b3a3ef796a59e630d9f5c79952e6ba525e379382

Documento generado en 05/04/2021 07:05:14 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**